



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228 - 2018 - MPH/A

Huanta, 02 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0191-2018-MPH/SGAJ/DTDC, el Informe Técnico N° 016-2018-MPH/SGAJ/DTDC, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 027-2018-MPH-SITRAMPH-Mx-SG, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huanta -Mixto- SITRAMPH, denunciando las irregularidades en reconocimiento de deudas.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2017-MPH/A de fecha 24 de abril de 2017, aprueba el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007 a favor de los servidores, el derecho a percibir la bonificación que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los señores Daniel Revatta Castillo, Ernesto Nicolás Escalante Valencia, Alfredo Mirando Soto por un monto de s/. 32,600.00 soles a cada uno de los servidores cesantes, Teodoro Alberto Villanueva Claro, Nelly Paulina Meneses Palomino, Isidro Ascensión Granados Cisneros, Gregorio Rodríguez Guzmán con montos de s/. 31,785.00, s/. 30,970.00, s/. 29,340.00, s/. 30,970.00 respectivamente sumando un total de s/. 220,865.00 soles.

Que, con Oficio N° 027-2018-MPH-SITRAMPH-Mx-SG de fecha 06 de agosto de 2018, la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huanta - Mx SITRAMPH- MIX, presenta denuncia de irregularidades en reconocimiento de deudas del pago de bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los jubilados de la Municipalidad Provincial de Huanta, ingresado a través de mesa de partes de la municipalidad con expediente N° 8642-2018 con los siguientes argumentos:

1. La solicitud del pago de bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, del año 1994, de parte de los jubilados la entidad ha sido declarado infundado con Resolución Jefatural N° 001-2014-MPH/RRHH y en instancia superior con Resolución Municipal N° 362-2014-MPH/GM, agotando la vía administrativa.
2. Que los administrados (jubilados) recurren al órgano jurisdiccional, teniendo respuesta a través de la Resolución N° 12 de fecha 25 de agosto de 2015, la sentencia de proceso judicial N° 20-2014,-0-0504-JM-LA-01 y ratificación a través de la Resolución N° 16 emitido por la Sala Mixta Descentralizada del VRAEM de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho de fecha 12 de abril 2016, declarando infundada su pretensión del pago Decreto de Urgencia N° 037-94, en ambos instancias.

Que, con Informe Técnico Legal N° 016-2018-MPH/SGAJ/DTDC, de fecha 04 de setiembre de 2018, el Subgerente de Asesoría Jurídica, opina declarar la nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 065-2017-MPH/A, por causal establecida en el numeral 1 del artículo 10 de la ley N° 27444, por contravenir la Constitución a las leyes o las normas reglamentarias.

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los

Juntos hacemos más ...!

derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad.

Que el Artículo 10° de la ley de Procedimiento General - ley 27444 define que las **Causales de nulidad**, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, por la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°. Asimismo el **Artículo 211°.- Nulidad de oficio (Decreto Legislativo 1272) en su numeral 211.1**, define que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, **aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales**; y el numeral 211.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...)

Que, la **Ley Orgánica del Poder Judicial** (Decreto Supremo N° 017-93-JUS) en su artículo 4.- respecto al **carácter vinculante de las decisiones judiciales**. Prescribe, que, toda persona y autoridad **está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto las resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 numero 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 065-2017-MPH/A de fecha 24 de abril del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación del presente acto administrativo a las oficinas pertinentes, así como a la interesados y su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huanta

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

